



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA JÓVENES RESIDENTES EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID DE MENOS DE 2.000 HABITANTES, PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR, AÑO 2025

Primera. - Objeto de la convocatoria.

Se convocan para el año 2025, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas económicas individuales destinadas a personas jóvenes entre 18 y 36 años que residan en municipios de la provincia de Valladolid con menos de 2.000 habitantes para la obtención del permiso de conducir clase B: Coches y vehículos ligeros (medida 73 del VI Plan Provincial de Juventud 2024-2027).

Segunda. - Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2025, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2025) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2024 y elevado a definitivo en el BOP nº 2024/249 de 30 de diciembre de 2024 y cuyo objetivo es facilitar la obtención del permiso de conducir clase B de personas jóvenes residentes en municipios de la provincia de Valladolid de menos de 2.000 habitantes.

Tercera. - Cuantía máxima y aplicación presupuestaria.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de treinta mil euros (30.000 €) consignados en la partida 507.92406.480.02 del Presupuesto de la Diputación para el año 2025.

El importe máximo de subvención por solicitante no podrá superar la cantidad de setecientos cincuenta euros (750 €).

Cuarta. - Personas beneficiarias.

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria las personas que cumplan los siguientes requisitos a la fecha de presentación de la solicitud:

- a) Haber nacido entre los años 1989 y 2007, ambos inclusive.
- b) Estar empadronadas en un municipio de la provincia de Valladolid, cuya población sea inferior a 2.000 habitantes, con anterioridad al 1 de enero de 2025. Para la determinación de la población de los municipios se tendrán en cuenta los últimos datos publicados por el INE.
- c) No superar los siguientes ingresos:



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS ANUALES
1 miembro	33.600,00 €
2 miembros	40.320,00 €
3 miembros	44.352,00 €
4 miembros	46.569,60 €
5 miembros	48.898,08 €
6 miembros	51.342,98 €

A estos efectos se entiende por unidad familiar la formada por la persona solicitante y su cónyuge o pareja de hecho y/o los familiares por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado incluido que convivan en el mismo domicilio.

No podrán solicitar la ayuda más de un miembro de la misma unidad familiar.

Para la determinación de los ingresos anuales se tendrán en cuenta tanto las declaraciones sobre los mismos aportadas por la persona solicitante como los certificados de los Organismos competentes que obtenga el Servicio de Deportes y Juventud de la Diputación de Valladolid, previa autorización de la persona solicitante.

- d) Estar matriculadas en una Autoescuela en el momento de presentar la solicitud de esta ayuda.

Quinta.- Cómputo de los ingresos.

Para la determinación de los ingresos de la unidad familiar o de convivencia se computará el rendimiento neto del trabajo, el rendimiento neto de actividades económicas (estimación directa, estimación objetiva), rendimiento neto de actividades agrícolas, ganaderas y forestales, además del importe íntegro de las pensiones públicas exentas de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia procedentes de los datos obtenidos de la Agencia Tributaria correspondientes a 2023 Únicamente se tendrán en cuenta los rendimientos positivos sin tomarse en consideración los valores negativos para determinar el montante total de los ingresos.

Respecto de quienes no hayan presentado declaración de IRPF en 2023, los datos se obtendrán del certificado de imputaciones del IRPF de dicho ejercicio.

Sexta. - Criterios de valoración

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) **Tamaño del municipio** en el que el solicitante está empadronado y reside.
- Entre 1.000 y 2.000 habitantes. 1 punto
 - Entre 500 y 999 habitantes: 2 puntos
 - Menos de 500 habitantes: 3 puntos.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

- b) **Renta per cápita**, contabilizando la renta total de la unidad familiar a la que pertenezca.

Las cuantías de referencia para la determinación de los puntos serán las equivalentes a 1,2 veces el IPREM anual, incrementadas en los siguientes porcentajes por cada miembro adicional

- 20% por el primer miembro
- 10% por el segundo
- 5% por el tercero y siguientes

La puntuación obtenida por este criterio será la que resulte de aplicar el siguiente baremo:

- Hasta 1,2 IPREM anual: 12 puntos
- Hasta 1,25 IPREM anual: 10 puntos
- Hasta 1,50 IPREM anual: 8 puntos
- Hasta 1,75 IPREM anual: 6 puntos
- Hasta 2 IPREM anual: 3 puntos
- Hasta 2,25 IPREM anual: 2 puntos
- Hasta 3 IPREM anual: 1 punto
- Hasta 4 IPREM anual: 0 puntos

Los cálculos se realizarán aplicando el siguiente cuadro:

	12 puntos	10 puntos	8 puntos	6 puntos	3 puntos	2 puntos	1 puntos	0 puntos
Nº MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS ANUALES EN EUROS							
1 miembro	10.080,00 €	10.500,00 €	12.600,00 €	14.700,00 €	16.800,00 €	18.900,00 €	25.200,00 €	33.600,00 €
2 miembros	12.096,00 €	12.600,00 €	15.120,00 €	17.640,00 €	20.160,00 €	22.680,00 €	30.240,00 €	40.320,00 €
3 miembros	13.305,60 €	13.860,00 €	16.632,00 €	19.404,00 €	22.176,00 €	24.948,00 €	33.264,00 €	44.352,00 €
4 miembros	13.970,88 €	14.553,00 €	17.463,60 €	20.374,20 €	23.284,80 €	26.195,40 €	34.927,20 €	46.569,60 €
5 miembros	14.669,42 €	15.280,65 €	18.336,78 €	21.392,91 €	24.449,04 €	27.505,17 €	36.673,56 €	48.898,08 €
Más de 5	15.402,90 €	16.044,68 €	19.253,62 €	22.462,56 €	25.671,49 €	28.880,43 €	38.507,24 €	51.342,98 €

- c) **Otras circunstancias: se otorgará 1 punto por cada una de las siguientes circunstancias:**

- Pertenencia de la persona solicitante a una familia monoparental, conforme a lo dispuesto en el art. 41 de la ley 1/2007, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León. Para acreditar este extremo deberá aportarse fotocopia del Libro de Familia.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

- Pertenencia de la persona solicitante a una familia numerosa, circunstancia que se acreditará mediante la presentación del correspondiente Título de Familia numerosa.

Si una vez aplicados los criterios anteriores se observa que existe un empate que precisa resolverse a favor de unos en detrimento de otros, se aplicará como criterio general de desempate el menor nivel de ingresos de la unidad familiar.

Séptima- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes realizados con motivo de la obtención del permiso de conducir, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2026, imputables a alguna de las siguientes categorías:

- Matrícula en Autoescuela oficial.
- Clases teóricas y/o prácticas impartidas por una Autoescuela oficial.
- Certificado médico de aptitudes psicofísicas emitido por un Centro oficialmente reconocido.
- Derechos de examen y tasas de tráfico para la tramitación del permiso de conducir.
- Renovación de tasas de la Dirección General de Tráfico por la realización de exámenes para la obtención del permiso de conducción de clase B
- Convalidación y homologación de permisos obtenidos en otros países que requiera la realización de pruebas prácticas de conducción.

Octava . - Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las personas beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin, excepto la subvención concedida por la Diputación de Valladolid durante el año 2024 de ayudas económicas a mujeres de municipios de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes, para la obtención del permiso de conducir.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la obtención del permiso de conducir tan pronto como se conozca.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados.

Si de los datos aportados por las personas beneficiarias con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la ayuda subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la solicitante sobre subvenciones solicitada y, con posterioridad a la resolución de la convocatoria, se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la persona beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Novena. - Principios del procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Juventud y Deportes que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por las personas interesadas, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de las beneficiarias propuestas, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades (órgano colegiado al que alude el art. 22.1 LGS).

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, fijando las personas beneficiarias y las cantidades concedidas a abonar en cada caso, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

Corresponderá al Presidente de la Diputación comprobar la adecuada justificación y realización de la actividad, y en consecuencia, aprobar mediante Decreto la correspondiente cuenta justificativa.

Corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias se susciten (concesión de las prórrogas que sean procedentes, rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos, etc.) y la resolución de los recursos administrativos que puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Décima. - Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán preferentemente a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Undécima. - Documentación.

A las solicitudes según modelo Anexo I deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI/NIE de la persona solicitante.
2. Fotocopia del documento de matrícula de la persona solicitante en la Autoescuela oficial.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

3. Volante de empadronamiento **colectivo** del municipio donde resida.
4. Ficha de datos bancarios de la persona solicitante según modelo que se adjunta como Anexo II (firmado y sellado por la entidad bancaria, así como por la persona solicitante en el apartado que corresponda).
5. En su caso, documentación acreditativa de ser familia monoparental, numerosa o en situación de desempleo en los términos previstos en la base sexta.

Duodécima. - Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el **30 de junio de 2025**.

Decimotercera. - Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68 de la LPAC, se comprobarán las solicitudes por el Servicio de Juventud y Deportes, datos y documentación presentada, requiriendo a las personas interesadas, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles (excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y los declarados festivos) subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido/as en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Decimocuarta. - Resolución y notificación.

Se concederá una subvención fija de 750 euros para las solicitudes que cumplan los requisitos previstos en la Base 4ª de la convocatoria, salvo que el importe solicitado sea menor a esta cantidad.

En el caso de que por el número de solicitudes recibidas que cumplan los requisitos, resultara que el importe del crédito disponible fuera insuficiente, se concederá la subvención a las solicitudes que mayor puntuación hayan obtenido según los criterios recogidos en la base sexta, con el límite máximo del importe solicitado.

Si aplicados estos criterios se producen empates se resolverá a favor de quien tenga menor renta per cápita

La notificación individualizada de la resolución se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a la persona interesada para entender desestimada su solicitud.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo previsto en los art. 42 de la LPACAP.

Decimoquinta. - Recursos.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la LPACP, se hace constar que contra el acuerdo o acuerdos de concesión, que son definitivos en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo las personas interesadas ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Decimosexta. - Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Decimoséptima. - Seguimiento.

La Diputación de Valladolid podrá efectuar el seguimiento y control a través del personal técnico competente.

Decimoctava. - Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar el gasto que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el gasto realizado.

Decimonovena. - Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los art. 44 y siguientes de la LGS.

Vigésima. - Pago y justificación.

Las personas beneficiarias de las ayudas recibirán el importe íntegro de las mismas con el carácter de "a justificar". Para la percepción de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

Las personas beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación justificativa, según modelo que se adjunta como *Anexo III*:

- a) *Relación clasificada de los gastos*, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Las *facturas* o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior
- c) Copia de la transferencia bancaria o *documento acreditativo del pago*.
- d) Relación detallada de *otros ingresos o subvenciones* que hayan financiado la actividad financiada con indicación del importe y su procedencia.

La presentación de los documentos justificativos se realizará en el Registro General de la Diputación (sito en la Avenida Ramón y Cajal nº 5 de Valladolid, de 8,30 a 14 horas de lunes a viernes) o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC), en un plazo máximo que finalizará el **30 de junio de 2026**.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Si la justificación presentada no cubre el montante total de la aportación que corresponda a la Diputación, se minorará el importe de la subvención en la cuantía correspondiente, debiendo la persona beneficiaria devolver la cantidad que proceda.

Vigesimoprimer. - Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPACAP, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

Vigesimosegunda. - Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LGS.

Vigesimotercera. - Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la LGS.

Vigesimocuarta. - Publicidad.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la LGS, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el BOPVA.

La publicidad de las subvenciones concedidas se producirá en los términos previstos en el art. 18 LGS y en el art. 30 RGS.